

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres) DÍA 26 DE ABRIL DE 2017	
Hora de celebración: 20'30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Tiétar	
Tipo de sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

SEÑORES/AS ASISTENTES:

- **Sr. Presidente:**
Don Luís Perona Timón - Grupo Municipal Partido Popular
- **Sres. Tenientes de Alcalde**
Don Evencio González Márquez - Grupo Municipal Partido Popular
Doña Fátima Moreno Soria - Grupo Municipal Partido Popular
- **Sres. Concejales**
Doña Laura Tejedor González - Grupo Municipal Partido Popular
Don Adán Fernández Izquierdo - Grupo Municipal Partido Popular
Don Carlos Francisco Real Olmedo - Grupo Municipal Socialista (PSOE)
Doña Cristina Barco Real - Grupo Municipal Socialista (PSOE)
- **Sra. Secretaria:**
Doña M^a del Prado Mateos Fernández

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tiétar, a veintiséis de Abril de dos mil diecisiete, siendo las veinte y treinta horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente, Don Luís Perona Timón, asistido de la Secretaria del Ayuntamiento, concurrieron previa citación en forma, los Concejales que al principio se relacionan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

PARTE RESOLUTORIA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2017, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo** - Grupo Municipal Socialista (PSOE), se pone de manifiesto que solicita que se incluya en el acta de la sesión anterior, en el punto 6.5, las aclaraciones de que se nombran a D. Julián Núñez y D. Santos Sánchez (no teniendo nada en contra de estos señores), para facilitar la ubicación de los parques solares a los que se estaba refiriendo, independientemente de quien sea el dueño de las placas solares; dando por hecho que todo está en correcto funcionamiento ya que por parte del Ayuntamiento solo se inicia litigio contra el parque que cita el Sr. Alcalde en exposición, solicita información sobre la cuantía económica que ha recibido el Ayuntamiento por ellos y donde se han destinado esos fondos.

Por **Don Luis Perona Timón** - Presidente del Pleno (PP), se pone de manifiesto que ya se le contestó en el Pleno anterior que el dinero recibido por esos parques fotovoltaicos, el

Ayuntamiento lo destinó a gastos de obras y servicios municipales y si existe alguna duda se podrá comprobar cuando lo estimen pertinente.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: dos (Grupo del Partido Socialista). Hasta que se recoja lo expuesto anteriormente.

Abstenciones: ninguna

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **mayoría** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 30 de Marzo de 2017, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo y Doña Cristina Barco Real**- Grupo Municipal Socialista (PSOE), se pone de manifiesto que no firmarán el acta.

PUNTO NÚMERO DOS: APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS EN LA QUE SE INTEGRA ESTE AYUNTAMIENTO, PARA MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. EJERCICIO 2017.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Corporación del Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades Públicas en la que se integra el Ayuntamiento de Tietar, remitido mediante escrito de fecha 4 de Abril de 2017. Cuyo texto íntegro obra en el expediente municipal.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: dos (Grupo Socialista)

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **mayoría** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Junta de Extremadura y la agrupación de los municipios de Puelblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela y Tietar, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Segundo.- Dar traslado a Intervención para que realice la Retención de crédito al respecto para hacer frente a la aportación municipal por importe de 112,78 €.

Tercero: Notifíquese este acuerdo a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Junta de Extremadura.

PUNTO NUMERO TRES: DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CONCEJALA D^a CRISTINA BARCO REAL Y EL PUESTO DE PEON DE LA CONCEJALA D^a LAURA TEJEDOR GONZÁLEZ

Previo la ausencia del Salón de Sesiones de la Concejala afectada D^a Cristina Barco Real y D^a Laura Tejedor González, se sometió a la consideración de la Corporación la situación de las mismas, que se van a contratar en el caso de la primera, con fecha de 1 de Mayo de 2017 por este Ayuntamiento para el desempeño de las funciones de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, por un periodo de seis meses, contrato laboral a tiempo parcial, del 50% de la jornada, con fondos de Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se regula el Programa de Empleo de Experiencia y Resolución de 11 de octubre de 2016 de Dirección General de Empleo, habiendo correspondido la preselección al SEXPE, y el caso de la segunda, con fecha 2 de mayo de 2017 por este Ayuntamiento para el desempeño de las funciones de Peón, por un periodo de un mes, a tiempo completo, con fondos del Servicio Público de Empleo Estatal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, habiendo correspondido la preselección al SEXPE, pudiendo incurrir en causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2.b) de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, correspondiendo al Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la declaración correspondiente.

A los oportunos efectos, por la Alcaldía se ha solicitado a la Junta Electoral Central informe sobre el particular, comunicando este órgano en anteriores informes la reiterada doctrina de mencionado como máximo órgano de interpretación de la administración electoral, y tras varias decisiones anteriores pronunciadas en un sentido evidentemente restrictivo respecto de la posibilidad de reconocimiento de la compatibilidad, a partir de 1999 ha venido considerando que no existe incompatibilidad en el caso de empleados públicos no integrados en la plantilla de personal del propio Ayuntamiento. A este respecto, cabe citar los Acuerdos, de fecha 10 de julio de 2003, 2 de junio y 10 de noviembre de 2005, en los que concluye afirmando que "no existe incompatibilidad con la condición de concejal si el interesado no se incorpora a la plantilla de personal del Ayuntamiento, ni tampoco cuando se trate de obras de corta duración y financiadas con fondos ajenos al Ayuntamiento". Se cita asimismo la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2002, que ha declarado que las excusas de incompatibilidad establecidas en la LOREG, en cuanto a excepciones a criterios generales de participación en tareas de carácter público, han de ser interpretadas de modo restringido, en el bien entendido de que con el régimen de incompatibilidades se trata de garantizar la objetividad, imparcialidad, eficacia y transparencia en el desempeño del cargo de Concejal, preservándole de influencias ajenas al interés público que pudieran contaminar la toma de decisiones.

Por **Don Luis Perona Timón** - Presidente del Pleno (PP), se pone de manifiesto que se ha incluido este asunto en el orden del día por motivos de transparencia y legalidad. Plantea la posibilidad de declarar la compatibilidad de forma genérica, de ciertos puestos de trabajo con el cargo de concejal siempre y cuando cumplan lo establecido en el artículo 178.2.b) de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, es decir "*no existe incompatibilidad con la condición de concejal si el interesado no se incorpora a la plantilla de personal del Ayuntamiento, ni tampoco cuando se trate de obras de corta duración y financiadas con fondos ajenos al Ayuntamiento*", es para no tener que convocar un Pleno cada vez que se den estas circunstancias o bien hacerlo de forma particular para cada caso concreto.

Por **Don Carlos Francisco Real Olmedo** - Grupo Municipal Socialista (PSOE), se pone de manifiesto que este asunto no es necesario que se vote en el Pleno, (aunque no le parece mal que se trate en el Pleno), sería suficiente con un informe favorable de secretaría y quiere saber si se va a emitir dicho informe; pone de manifiesto su desacuerdo con que se lleve a cabo una votación de forma masiva o genérica para todos los casos de compatibilidad de concejales que puedan surgir y propone que se vote de manera personal, porque cada caso es particular y

cada contratación es diferente. Para no generar más gastos al Ayuntamiento, los concejales del Partido Socialista no cobrarán los plenos que se celebren por razón de estos asuntos o lo donarán al Colegio Público de la localidad.

Se establece debate sobre este asunto entre el Sr. Presidente del Pleno y D. Carlos Francisco Real Olmedo.

Sometida a votación la precedente propuesta, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (Grupo del Partido Popular)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: una (Grupo del Partido Socialista).

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por mayoría y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Declarar la compatibilidad del puesto de trabajo temporal de Auxiliar de Ayuda a domicilio con el cargo de Concejala de la Corporación de D^a Cristina Barco Real.

Segundo. Declarar la compatibilidad del puesto de trabajo temporal de Peón con el cargo de Concejala de la Corporación de D^a Laura Tejedor González.

Tras la votación, se incorporan las concejalas D^a Laura Tejedor González y D^a Cristina Barco Real.

Se inicia discusión entre el portavoz socialista D. Carlos Fco. Real Olmedo y el Presidente del Pleno, D. Luis Perona Timón, el cual intenta aclarar que una vez que se ha decidido declarar estas compatibilidades de forma particular cada vez que surja un caso, no tienen cabida más votaciones y que el partido socialista puede hacer lo que estime conveniente con la retribución que recibe por la asistencia a las sesiones de plenos y el portavoz socialista le requiere que tenga humildad y que no intente humillar y vejar a los concejales de la oposición. A lo que el Presidente del Pleno expone que le gustaría que no haya insultos en los plenos.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmando todos los concurrentes al acto, de que yo la Secretaria, certifico.